Luis Ferney Zuluaga R.
Abogado Titulado
UNAULA
Especialista en Responsabilidad Civil

Señor
JUEZ DE FAMILIA (REPARTO)
Medellín.

Ref: Divorcio de matrimonio civil (mutuo acuerdo).

LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado como anoto al final y al pie de mi firma, abogado con T.P 91.721 del C.S.J., obrando como apoderado de los señores WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ y ANADELA MARQUEZ ZAPATA, mayores de edad y domiciliados en el municipio de Medellín(Ant), conforme al poder que adjunto, por medio del presente escrito, me permito impetrar ante su despacho demanda de divorcio de su matrimonio civil, por la causal 9ª del artículo 6º de la Ley 25 de 1992, sobre mutuo consentimiento.

HECHOS:

1. Los señores Wilmar Alexis Cano Peláez y Anadela Márquez Zapata, contrajeron matrimonio civil en la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Medellín, el día 21 de abril de 2008.

2. Dentro de este matrimonio procrearon a la menor Francesca Cano Márquez, quien actualmente cuentan 17 años de edad.

3. Los cónyuges han decidido adelantar el proceso de divorcio de su matrimonio civil por mutuo consentimiento, con su correspondiente disolución de la sociedad conyugal.

PETICIONES:

Con fundamento en los anteriores hechos, comedidamente solicito al señor Juez:

1. Declarar el divorcio del matrimonio civil celebrado entre los señores Wilmar Alexis Cano Peláez y Anadela Márquez Zapata, contrajeron matrimonio civil en la Notaria Séptima del Circulo Notarial de Medellín, el día 21 de abril de 2008.

2. Declarar la disolución de la sociedad conyugal y ordenar su liquidación.

3. Aprobar el convenio a que llegaron los cónyuges respecto de sus obligaciones reciprocas de la siguiente forma:

   a. **Respecto de nuestra hija menor de edad**: el padre aportara por concepto de alimentos y manutención para su hija menor Francesca Cano Márquez, la suma de trescientos mil pesos mensuales $300.000, suma de dinero que el señor Wilmar Alexis Cano Peláez, entregara en cuotas quincenales y en forma personal, en cuantía de $ 150.000, a la señora Anadela Márquez Zapata. Esta suma de dinero se incrementará

Calle 51 No. 51-31 / Oficina 902 / Teléfono: 513 86 54 /Celular: 300 620 3303
luisferneyzuluaga@gmail.com / Medellín - Colombia

Luis Ferney Zuluaga R.
Abogado Titulado
UNAULA
Especialista en Responsabilidad Civil

anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal.
La custodia y cuidado personal de la menor Francesca Cano Márquez, estará a cargo de su madre. El padre podrá visitar a su hija en cualquier momento siempre y cuando no interfiera en sus actividades escolares.

b. **Respecto de los cónyuges**: Cada cónyuge velara por su alimentación y manutención con recursos propios.

c. **Respecto a los bienes**: La liquidación de la sociedad conyugal la realizaremos de común acuerdo, mediante trámite Notarial y en caso de no ser posible ante el Juzgado de Familia correspondiente

d. Disponer la inscripción de la sentencia en el registro civil de nacimiento y del matrimonio de ambos cónyuges; y ordenar la expedición de copias para las partes.

PRUEBAS:

Sírvase señor juez tener como medio probatorio:

Documentales: Me permito aportar los siguientes documentos:

a) Registro civil de matrimonio de los señores Wilmar Alexis Cano Peláez y Anadela Márquez Zapata.
b) Registro civil de nacimiento de la menor Francesca Cano Márquez.
c) Acuerdo.

ANEXOS:

Adjunto a la presente: Poder debidamente conferido el cual contiene el convenio a que llegaron los cónyuges en lo concerniente a sus obligaciones recíprocas, los documentos enunciados como prueba, copias de la demanda para el archivo del Juzgado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Invoco como fundamento jurídico la Ley 25 de 1992, artículo 6°, numeral 9° y la Ley 1ª de 1976.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA:

Estimo que a la presente demanda debe dársele el trámite señalado en el artículo 27 de la Ley 446 de 1998, es decir, proceso de jurisdicción voluntaria.

Por la naturaleza del proceso y el domicilio de las partes, es usted competente, señor juez, para conocer del presente asunto.

DIRECIONES PARA NOTIFICAR:

Solicitantes: Carrera 17B #56E-48 Medellín.
Calle 29A #50-85 Medellín.
Correo Electrónico: ana1023@gmail.com, alexisfrancesca23@gmail.com

Luis Ferney Zuluaga R.
Abogado Titulado
UNAULA
Especialista en Responsabilidad Civil

2

Apoderado: Calle 51 #51-31 Of. 902 Medellín.
Correo Electrónico: luisferneyzuluaga@gmail.com

Del señor Juez,

LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ
C.C. 71.663.149 de Medellín
T.P. 91.721 del C.S.J.

Medellín, febrero 02 de 2021.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACION ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial **4461517**

4461517

Datos de la oficina de registro:

Clase de oficina: Registraduría [ ] Notaría [X] Consulado [ ] Corregimiento [ ] Insp. de Policía [ ] Código 0007

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA | ANTIOQUIA | MEDELLIN

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio

COLOMBIA | ANTIOQUIA | MEDELLIN

Fecha de celebración: Año 2006 Mes 004 Día 21

Clase de matrimonio: Civil [X] Religioso [ ]

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento				Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra
Acta religiosa		Escritura de protocolización	X	1.021	NOTARIA SEPTIMA DE MEDELLIN

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos: CANO PALACIO WILMAR ALEXIS

Documento de identificación (Clase y número): C.C 98.696.542 DE BELLO

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos: MARQUEZ ZAPATA ANATOLIA

Documento de identificación (Clase y número): C.C 43.279.804 DE MEDELLIN

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos: CANO PALACIO WILMAR ALEXIS Y ALEXIS CANO P.

Documento de identificación (Clase y número): C.C 98.696.542 DE BELLO

Firma

Fecha de inscripción

Año 2006 Mes 004 Día 21

Nombre y firma del funcionario que autoriza

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circuito de Medellín

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura
			Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento
CANO MARQUEZ FRANCESCA NOTARIA SEXTIDOS FOLIO# 34969388 LIBRO VARIOS 92/25		

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

SUBSECCIONADO NOTARIA 7 VENTIDOS "SI VALE"

República de Colombia
LUCIA MEJIA ZULUAGA
Notaria Séptima
Circuito de Medellín

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 34969388

NUIP A2M0255870

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría [ ] Notaría [X] Número 27 Consulado [ ] Corregimiento [ ] Inspección de Policía [ ] Código 0017

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN.

Datos del inscrito

Primer Apellido: CANO — Segundo Apellido: MARQUEZ

Nombre(s): FRANCESCA

Fecha de nacimiento: Año 2003 Mes 10 Día 23 — Sexo (en letras): FEMENINO — Grupo sanguíneo: — Factor RH: —

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA ANTIOQUIA MEDELLIN.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICAD MEDICO. — Número certificado de nacido vivo: A4794980

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: MARQUEZ ZAPATA ANADELA.

Documento de identificación (Clase y número): C.C 43. 279 804 MEDELLIN. — Nacionalidad: COLOMBIANA.

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: CANO PELAEZ WILMAR ALEXIS.

Documento de identificación (Clase y número): C.C 98 696 542 BELLO — Nacionalidad: COLOMBIANA.

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ.

Documento de identificación (Clase y número): C.C 98 696 542 BELLO — Firma: 98.696.542. CO ALEXIS CANO.

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos:

Documento de identificación (Clase y número): — Firma:

Fecha de inscripción

Año 2003 Mes 10 Día 27

Nombre y firma del funcionario que autoriza: JULIO CESAR ECHEVERRY CEBALLOS.

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: JULIO CESAR ECHEVERRY BALLOS

Firma: ALEXIS CANO. 98.696.542 — WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ.

ESPACIO PARA NOTAS

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

Vilmar Cano
98696542
Cursos / Transfer

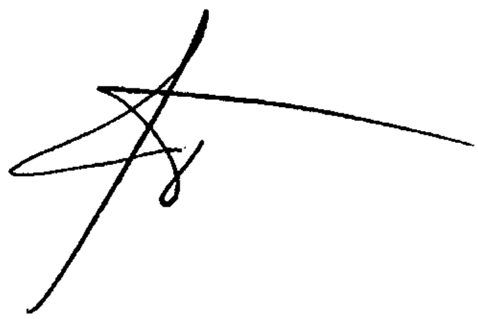

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

Señor
JUEZ DE FAMILIA®
Medellín-Antioquia.

Referencia: Divorcio Mutuo Acuerdo
Solicitantes: Wilmar Alexis Cano Peláez y Anadela Márquez Zapata
Asunto : Acuerdo

WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ y ANADELA MARQUEZ ZAPATA, mayores de edad, domiciliados en el municipio de Medellín, por medio del presente escrito nos permitimos manifestarle al despacho que hemos llegado a siguiente acuerdo en relación con los alimentos, custodia, cuidado y patria potestad de nuestra hija menor FRANCESCA CANO MARQUEZ:

1. El padre suministrara mensualmente por concepto de alimentos y manutención a la menor Francesca Cano Márquez, la suma de trescientos mil pesos M.L ($300.000.oo) mensuales, en cuotas quincenales y en forma persona, en cuantía de $ 150.000, a la señora Anadela Márquez Zapata. Esta suma de dinero se incrementara anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal.

2. La madre tendrá la custodia y cuidado personal del menor, pero la patria potestad será ejercida conjuntamente por ambos padres.

3. El padre podrá visitar a su hija en cualquier momento siempre que no interfiera con las actividades académicas del menor.

Atentamente,

"Alexis Cano P"
WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ
C.C. 98'696.542
Alexisfrancesca23@gmail.com

Anadela Marquez
ANADELA MARQUEZ ZAPATA
C.C. 43 279 804
ana1023f@gmail.com

Medellín, septiembre 14 de 2020

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1575

En la ciudad de Manzanares, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, compareció:
WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098696542 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

206t5iulpzvi
15/10/2020 - 14:23:33:227

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de ACUERDO, en el que aparecen como partes WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ y que contiene la siguiente información ACUERDO EN RELACION CON LOS ALIMENTOS, CUSTODIA, CUIDADO Y PATRIA POTESTAD DE LA NIÑA FRANCESCA CANO MARQUEZ..

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
NOTARIO ENCARGADO
MANZANARES - CALDAS

SANDRA NERY OSORIO ZULUAGA
Notario Único del Círculo de Manzanares - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 206t5iulpzvi

5

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

516448

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: ANADELA MARQUEZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43279804, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

DE COLOMBIA
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

Anadela Marquez

----- Firma autógrafa -----

e3mrkrdq3zkx
29/01/2021 - 16:45:22

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkrdq3zkx

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

Señor
JUEZ DE FAMILIA ®
Medellín.

Otorgamiento de Poder

WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ y ANADELA MARQUEZ ZAPATA, mayores de edad, domiciliados en el Municipio de Medellín, identificados como aparece al final y al pie de nuestras firmas, por medio del presente escrito le manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al DR. LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ, Abogado Titulado con T.P. 91.721 del C.S.J., para que en nuestro nombre y representación presente ante su Despacho proceso de cesación de efectos civiles (Divorcio), por mutuo consentimiento, de nuestro matrimonio civil celebrado en la Séptima del Circuito Notarial de Medellín, el día 21 de abril de 2008.

Queda nuestro apoderado facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, demás facultades inherentes al mandato judicial.

CONVENIO:

En lo concerniente a nuestras obligaciones reciprocas hemos acordado lo siguiente:

Primero: Respecto de nuestra hija menor: El padre aportara por concepto de alimentos y manutención para su hija menor Francesca cano Márquez, la suma de Trescientos mil pesos mensuales $300.000, suma de dinero que el señor Wilmar Alexis Cano Peláez, entregara en cuotas quincenales y en forma persona, en cuantía de $ 150.000, a la señora Anadela Marquez Zapata. Esta suma de dinero se incrementara anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente el salario mínimo legal.
La custodia y cuidado personal de la menor Francesca Cano Márquez, estará a cargo su madre. El padre podrá visitar a su hija en cualquier momento siempre y cuando no interfiera en sus actividades escolares.

Respecto de los cónyuges: Cada cónyuge velara por su alimentación y manutención con recursos propios.

Segundo: Respecto a los bienes:

La liquidación de la sociedad conyugal la realizaremos de común acuerdo, mediante trámite Notarial y en caso de no ser posible ante el Juzgado de Familia correspondiente.

Atentamente,

WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ
C.C. 98.696542
alexisfrancesca23@gmail.com

EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
MANZANARES - CALDAS

NOTARIA UNI
MANZANAR
ENC

REPÚBLICA D
Nota
HÉCTOR IV
NOT

EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
MANZANARES - CALDAS

Anadela Marquez

ANADELA MARQUEZ ZAPATA
C.C. 43.279.804
ana1023f@gmail.com

Acepto

LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ
C.C. 71.663.149 de Medellín
T.P. 91.721 del C.S.J.

Medellín, septiembre 14 de 2020.

CA DEL CIRCULO
TARIO
RGADO
ES - CALDAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVÁN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLÍN

COLOMBIA
a 18
TOBÓN RAMÍREZ
O DIECIOCHO
MEDELLÍN

EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO
MANZANARES - CALDAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

1574

En la ciudad de Manzanares, Departamento de Caldas, República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Manzanares, compareció:
WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0098696542 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

22754b654u64
15/10/2020 - 14:20:33:682

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de OTORGAMIENTO DE PODER, en el que aparecen como partes WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ y que contiene la siguiente información PODER OTORGADO POR WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ AL DOCTOR LUIS FERNEY ZULUAGA RAMIREZ..

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
NOTARIO ENCARGADO
MANZANARES - CALDAS

SANDRA NERY OSORIO ZULUAGA
Notario Único del Círculo de Manzanares - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 22754b654u64

8

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

516448

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, compareció: ANADELA MARQUEZ ZAPATA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 43279804, presentó el documento dirigido a JUEZ DE FAMILIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

HÉCTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLÍN

Anadela Marquez

----- Firma autógrafa -----

e3mrkrdq3zkx
29/01/2021 - 16:45:22

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría 18
HÉCTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ
NOTARIO DIECIOCHO
DE MEDELLIN

HÉCTOR IVAN TOBÓN RAMÍREZ

Notario Dieciocho (18) del Círculo de Medellín, Departamento de Antioquia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: e3mrkrdq3zkx

9

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio:	0090
Radicado:	05 001 31 10 005 2021-00087-00
Proceso:	CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CIVIL, POR MUTUO ACUERDO
Solicitantes:	WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ Y ANADELA MÁRQUEZ ZAPATA.
Tema y subtemas:	ADMITE SOLICITUD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES, DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ y ANADELA MÁRQUEZ ZAPATA**.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse la demanda ajustada a derecho, en procura de la cesación de efectos civiles por divorcio, de mutuo acuerdo, del matrimonio civil que une a los petentes y reunir las exigencias contempladas en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, promovido por los señores **WILMAR ALEXIS CANO PELAEZ y ANADELA MÁRQUEZ ZAPATA**, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite consagrado para los procesos de jurisdicción voluntaria, de conformidad con los artículos

577- 10 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 6º, causal 9º, de la Ley 25 de 1992.

TERCERO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por los solicitantes al abogado LUIS FERNEY ZULUAGA RAMÍREZ, portador de la tarjeta profesional número 86.027 del Consejo Superior de la Judicatura.

QUINTO: NOTIFICAR al Ministerio Público y correrle traslado por el término de tres días para que se pronuncie al respecto, conforme al contenido del artículo 87 y al artículo 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFIQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° 18

Fijado hoy 19 FEB 2021 a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín. - Antioquia.

Secretario

10

NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO.

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Medellín, _____ de 2021. En la fecha notifico personalmente al Agente del Ministerio Público- PROCURADURÍA 35 JUDICIAL I PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA, el AUTO que antecede.

_____

DR. CONRADO AGUIRRE DUQUE